

CONSTANCIA:

- 1) Del 13 de marzo al 13 de julio de 2020, corrió el término concedido al secuestre para rendir cuentas definitivas de su administración. Dentro del término concedido las rindió.(fl.103 cuad. único).

Corrieron los días hábiles: 13 de marzo, 1,2,3, 6,7,8,9,10 y 13 de julio de 2020.

- 2) Una vez revisada la página WEB del Banco Agrario de Colombia, se advierte que a la fecha figuran dos (02) títulos judicial por valor de \$5.000.000=, por consignación del secuestre a nombre de la ejecutada Mary Luz Páez Martínez con cc 52.488.593 y para la ejecutada Teodora Zabala de Balbuena no reposa título judicial (fl 117-121 cuad. ppal).

Se advierte que, no corrieron terminos del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, en razon a que el Consejo Superior de la Judicatura, expido acuerdos desde el 15 de marzo de 2020 hasta el 5 de junio de 2020 ordenando la suspensión de términos desde el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020 de conformidad con la contingencia de salud pública atribuida a la pandemia del virus Covid – 19, como a continuación se indican:

1	acuerdo PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020
2	acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020
3	acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020
4	acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020
5	acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020
6	acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo de 2020
7	acuerdo PCSJA20-11556 del 22 de mayo de 2020
8	acuerdo PCSJA20-11567del 5 de junio de 2020

A Pasa al despacho, 3 de septiembre de 2020



Floralba Rodriguez Ortiz
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00896– 00.
Asunto: Corre traslado cuentas secuestre –Ordena entrega depósitos.

Armenia, 07 septiembre 2020.

- 1) Del informe de cuentas definitivas de la gestión administrativa desplegada por el secuestro (fl. 108-109 este cuad), además que acredita el acta de entrega del bien mueble puesto bajo su custodia (fl 110 este cuad), el Juzgado dispone correr traslado de las mismas a las partes y por el término de diez (10) días con el fin de que se pronuncien sobre ellas, al tenor de lo dispuesto en los Arts., 500 Nral 4 inciso 3 del CGP.
- 2) En atención a la manifestación que antecede suscrita por la parte ejecutada (Folio 115-116 cd.4.), y por ser procedente conforme a la constancia secretarial que antecede y dado que el proceso fue terminado por desistimiento tácito mediante providencia del 24 de julio 2020 (fl 63-64 cuad. ppal) y visto que los dineros que se encuentran a favor del proceso fueron consignados por motivo de los cánones de arrendamiento del bien inmueble objeto del secuestro es de propiedad de la ejecutada Teodora Zabala de Balbuena, es procedente ordenar la entrega del Oficio para el pago por valor de \$5.000.000=, a la ejecutada Teodora Zabala de Balbuena con cc 24.468.820.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,



KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZA

EGH.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 septiembre 2020



FLORALBA RODRÍGUEZ ORTIZ
SECRETARIA